



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y SIETE

Sesión PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, junio 28 de 1989

SUMARIO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION.-----
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.- "1.- Continua
ción del Primer Debate del Proyecto de De
creto que autoriza a la Universidad Técni
ca de Manabí, transferir solares a favor de
sus Profesores, Empleados y Trabajadores.
2.- Primer Debate del Proyecto de Decreto -
que establece Pensión Vitalicia a favor de
la Señora Ana Isabel Quiroz, viuda de Mar
tínez. 3.- Primer Debate del Proyecto de -
Ley Reformatoria de la Ley de la Federación
Odontológica Ecuatoriana. 4.- Lectura del-
Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de -
Derechos de Autor. 5.- Primer Debate del -
Proyecto de Ley Reformatoria del Decreto de
Integración de la Junta de Defensa Nacinal.- 6.-
6.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto -
que Crea Pensión Vitalicia en favor del se
ñor Exipión Vinueza Castañeda.- 7.- Segundo
Debate del Proyecto de Decreto que Legaliza
la ocupación de terrenos en las Cooperativas
"Antonio Sánchez González", y "Dos de Mayo"
del Cantón El Empalme. 8.- Conocimiento de -
la Resolución del Tribunal de Garantías Cons



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.

SETENTA Y SIETE

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, junio 28 de 1989

SUMARIO:

titucionales que suspende los efectos y va-
rias disposiciones de los Códigos Civil, -
Penal y de Comercio. 9.- Continuación del -
Segundo Debate del Proyecto de Ley Reforma-
toria del Código Civil, Libro Primero.- y,
10.- Lectura del Proyecto de Ley Reforma-
toria del Seguro Social Obligatorio.- Artícu-
lo 4, letra g).-----

III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "Continua-
ción del Primer Debate del Proyecto de De-
creto que autoriza a la Universidad Técnica-
de Manabí, transferir solares a favor de sus
Profesores, Empleados y Trabajadores. *C. civil*

IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "Primer De-
bate del Proyecto de Decreto que establece -
Pensión Vitalicia a favor de la Señora Ana -
Isabel Quiroz Vda. de Martínez." *C. Laboral*

V.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "Segundo De-
bate del Proyecto de Decreto que Crea Pen-
sión Vitalicia en favor del señor Exipión Vi-
nueza Castañeda". *A. J. J. J.*

VI.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "Primer De-
bate del Proyecto de Ley Reformatoria a la-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y SIETE

Sesión PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, junio 28 de 1989

SUMARIO:

Ley de la Federación Odontológica Ecuatoriana". *C. J. J. J.*

VII.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos de Autor". *C. J. J. J.*

VIII.- CLAUSURA DE LA SESION





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y SIETE

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, Junio 28 de 1989

INDICE:

I.-	INSTALACION DE LA SESION.-----	1
II.-	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----	2
	INTERVENCIONES:	
	H. BUCARA ORTIZ.-	3
	H. GAGLIARDO VALAREZO.-	3-10
	H. UGARTE AGUILAR.	4
	H. CRESPO VERDUGO.	4
	H. RIVADENEIRA JATIVA.	6-7
	H. MOSQUERA CORNEJO	8
	H. GUILLEN ZAMBRANO	9
III.-	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "Continua ción del Primer Debate del Proyecto de De creto que autoriza a la Universidad Técni- ca de Manabí, transferir solares a favor - de sus Profesores, Empleados y Trabajadores. INTERVENCIONES:	11
	H. MAUGE MOSQUERA.	11
IV.-	SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "Primer De bate del Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia a favor de la Señora Ana- Isabel Vda de Martínez. INTERVENCIONES:	14
V.-	TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "Segundo De	15



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y SIETE

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, junio 28 de 1989

INDICE:

	bate del Proyecto de Decreto que Crea Pen- sión Vitalicia en favor del señor Exipión Vinuesa Castañeda".-	15
VI.-	CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "Primer De bate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Federación Odontológica Ecuatoriana". INTERVENCIONES:	17
	H. RODRIGUEZ VICENS.-	20-22
	H. PALADINES RAMIREZ	21
VII.-	QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos de Autor".- INTERVENCIONES:	25
	H. CHAMORRO JARAMILLO	26-30
	H. RODRIGUEZ VICENS.	27
	H. COCIOS JARAMILLO	29 -30
	H. CHAMORRO JARAMILLO	34-35
	H. RUIZ ENRIQUEZ	36
VIII.-	CLAUSURA DE LA SESION.	39

....

En la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, y bajo la Presidencia del doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 17h45.-----

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo - Díaz y el licenciado Carlos Soto, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes honorables legisladores:-----

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO
H. EFREN COCIOS JARAMILLO
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO
H. MARCO LOOR CAMPOZANO

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO
H. RENE MAUGE MOSQUERA
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA
H. HERNAN RIVADENEIRA JATIVA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

H. CARLOS GARCIA GARCIA
H. ALCIDES MOSQUERA CORNEJO
H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
H. FACUNDO FLORES LOPEZ
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. JAIME ASPIAZU SEMINARIO
H. JOSE UGARTE AGUILAR

.....
COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO, Y -
DE PRESUPUESTO.

H. RICHARD GUILLEM ZAMBRANO
H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS
H. RAUL CARRASCO ZAMORA
H. JACOBO BUCARAM ORTIZ

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tengan la bondad de tomar asiento, señores diputados para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, encontrándose quince honorables miembros del Plenario en la Sala, existe quórum para instalar la sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se declara instalada la Sesión Ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Orden del Día, señor Secretario.-----

I
II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el siguiente, señor Presidente.-
"1.- Continuación del Primer Debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Universidad Técnica de Manabí, transferir solares a favor de sus Profesores, Empleados y Trabajadores.-
2.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que Establece Pensión Vitalicia a favor de la señora Ana Isabel Quiroz, viuda de Martínez.- 3.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de la Federación Odontológica Ecuatoriana.-
4.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos de Autor.- 5.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Decreto de integración de la Jura de Defensa Nacional.- 6.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que Crea Pensión Vitalicia en favor del señor Exipión Vinuesa Castañeda.- 7.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que Legaliza la ocupación de terrenos en las Cooperativas "Antonio Sánchez González", y "Dos de Mayo", del Cantón El Empalme.- 8.- Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garan

...

tías Constitucionales que suspende los efectos y varias disposiciones de los Códigos Civil, Penal y de Comercio.-

9.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Civil, Libro Primero.- y, 10.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Seguro Social Obligatorio.- Artículo 4, letra g).".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram, sobre el Orden de Día.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Sí, señor Presidente, el día de ayer usted hizo una excitativa para que todos los diputados asistiéramos puntualmente; es más, envió a una persona a cada una de nuestras oficinas, para asistir e iniciar la sesión a las cuatro en punto. Algunos diputados de diferentes partidos, ubicados en la oposición, hemos acudido a su llamado, a fin de colaborar con el trabajo suyo, con el trabajo del Parlamento Nacional; pero tiene que existir un respeto por parte del Partido de Gobierno, señor Presidente, y por ello, quien habla conjuntamente con otros diputados, optamos por retirarnos, a fin de que se respeten las horas, se respete a usted como Presidente y al Parlamento Nacional, señor Presidente. Gracias.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, los legisladores del Partido Izquierda Democrática nos hemos caracterizado por guardar el máximo respeto a usted, al Congreso Nacional y a quienes nos designaron, somos los que con mayor puntualidad y todos los días estamos en el Congreso Nacional, no faltamos. El día de hoy recibimos su cordial invitación para venir más temprano, pero supimos en ese mismo instante como le consta al personal de Secretaría, pedirle disculpas y hacerle saber a usted, de que previamente habíamos convocado a una importante sesión del bloque; y que por esa razón no podíamos acudir a la hora que usted

....
nos había señalado. Vino esta explicación, porque en todo momento, nuestro partido ha sido muy respetuoso del trabajo parlamentario y creo que los que tienen que juzgarnos son los que observan el desarrollo de las actividades de este Congreso, sabrán en todo momento aceptar como válida la afirmación que estoy aquí en este momento presentando. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, no personalmente dudo del respeto que los señores legisladores de Izquierda Democrática, tiene hacia la dignidad del Parlamento Nacional; sin embargo, señor Presidente, yo creo que el día de hoy, aunque se han presentado las debidas excusas al señor Secretario del Congreso, nosotros los legisladores que también somos miembros de este Parlamento, que hemos cumplido con su excitativa, señor Presidente, con la sugerencia personal de uno de los funcionarios de la Secretaría, de estar aquí a las cuatro de la tarde, no creo que merezcamos tampoco, señor Presidente, un trato de esta naturaleza; de tal forma, con el respeto que el Parlamento se me merece, que usted por la dignidad que ostenta se merece, y que los señores miembros del Partido de Gobierno, Izquierda Democrática se merecen, yo le pido disculpas, señor Presidente y me retiro. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores legisladores: No hubiese querido hablar sobre el tema, pero solamente deseo recordar a los compañeros legisladores que ha sido el bloque de Izquierda Democrática, el que siempre ha estado presente para aprobar un proyecto de suma importancia en favor del país. Y, quiero referirme concretamente al Orden del Día, señor Presidente, cada que puedo leer el Orden del Día, siento nostalgia cuando definitivamente muchos proyectos presentado por este Diputado, apenas se han dado lectura; recuerdo que uno de ellos se dio lectura justamente

....

en el Congreso Ordinario, a finales del mes de agosto, otros por el mes de diciembre, enero, etcétera y otros proyectos ni siquiera se han dado lectura, yo entiendo, señor Presidente y señores legisladores, que quienes estamos aquí en el Plenario de las Comisiones Permanentes y todos los diputados, debemos tener un tratamiento similar, pero lamentablemente, yo tengo y quiero equivocarme, el firme convencimiento que no es así. Señor Presidente, señores legisladores, no es posible que mientras otros proyectos, que deben ser importantes, se han convertido ya en Ley de la República, yo estoy convencido, señor Presidente, que no solamente es culpa suya, entiendo que aquí hay una Comisión de Mesa, y también de las Comisiones Legislativas que no presentan los informes. Señor Presidente y señores legisladores, de la manera más encarecida, solicito que los proyectos de ley, presentado por todos los diputados, no solamente por quien está haciendo el uso de la palabra, tengan digamos, un tratamiento especial, me da la impresión y con eso concuerdo plenamente con usted, que cuando existe más bien alguna medida del hecho, ahí sí el Plenario de las Comisiones, se apura, se empeña, en aprobar uno u otro proyecto. Hay proyectos muy importantes que hemos presentado a favor de la Provincia de Cañar, por ejemplo; y en verdad que duermen el sueño del olvido. Señor Presidente, señores legisladores: Quiero yo solicitar encarecidamente, que por favor, los proyectos presentados por los diputados tengan digamos definitivamente un tratamiento similar a los de otros compañeros diputados. Si están mal presentados los proyectos, pues díganlos, que hagan informes negativos, no sirven, no vale y definitivamente con eso nos quedamos tranquilos, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, en cuanto lo que corresponde a la Presidencia y a la Comisión de Mesa, nosotros no estamos escogiendo los proyectos porque vengan de tal o cual diputado, usted está reconociendo que hemos dado lectura a un sinnúmero de proyectos y entre ellos, por fortuna los importantes proyectos que usted ha presentado; pero ya después de eso, pues las responsabilidades

salen de la Presidencia y de la Comisión de Mesa y se radican muchas veces en las comisiones, y a veces no nos presentan los informes oportunamente y por eso no podemos continuar con el trámite de los proyectos, por más que yo he perurgido a las comisiones para que despachen los informes. Si tienen informes, tenga la seguridad de que no habrá inconveniente en ponerlos en el trámite del Orden del Día. Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, señores diputados: Yo lo que quisiera es señalar, señor Presidente, a más de lo que ya se ha dicho en el sentido este de la falta de respeto y consideración a los señores diputados e inclusive pues, precisamente a usted señor Presidente, que había insinuado, que había pedido, que estemos a tiempo aquí, en esta tarde, y nosotros como a usted le consta hemos estado esperando aproximadamente dos horas, que los señores del Bloque Gubernista se desocupen de varias situaciones que nos han explicado para concurrir acá al Plenario de Comisiones. Pero también querría referirme, señor en este mismo caso, a que los diputados realmente entiendo yo, no todos los diputados, hablo personalmente, estamos siendo tratados desde mucho tiempo atrás de manera displicente, inclusive ofensiva, por parte de algunas autoridades y funcionarios de aquí del Congreso Nacional. Me quiero referir, señor Presidente, a que el día de hoy, había yo solicitado que se envíe un télex de manera urgente, a pedido de este diputado y no podía tramitarse porque no había la autorización o el visto bueno de algún funcionario del Congreso Nacional. Resulta que los diputados aquí, no solamente tenemos que soportar una serie de inconvenientes, como se habían denunciado en la semana pasada y en días anteriores sobre la situación de inseguridad, de desprotección, sino también de ofensa y humillación, señor Presidente. El Diputado no puede enviar un télex, sin visto bueno de un empleado o funcionario de este Congreso, no puede sacar una copia xérox, porque tiene que pedir el visto bueno, también a otro empleado o funcionario del Congreso. Vetados los diputados, censurados los diputados dentro del mismo recinto del Congreso Nacional. Esta es

la protesta que yo quiero hacer esta tarde, señor Presidente, porque no es posible que si es que se trata de una cuestión discriminada, terriblemente grave, señor Presidente y se trata de una orden general, también me parece inconveniente. Los diputados tenemos derechos a que realmente las funciones, las actividades se puedan desenvolver de manera democrática, amplia e inclusive como corresponde a la dignidad de un diputado; al margen de que se trate del diputado socialista que está hablando aquí, señor Presidente. Y también, señor Presidente, para señalar que efectivamente quisiera plantear a nombre del Bloque Socialista, que se tome en cuenta, incluso una publicación que se ha hecho en uno de los periódicos de la ciudad de Quito, sobre cómo se ha tramitado los proyectos de Ley, acá en estos últimos diez meses, cómo se han presentado proyectos de ley por parte de varios bloques o diputados en particular, y cómo es que se ha dado trámite a los mismos. El Bloque Socialista, señor Presidente, ha presentado diecinueve proyectos de ley, de carácter social, orientados a la defensa y protección de los sectores mayoritarios de nuestro pueblo, proyectos de ley que van desde la defensa a los organismos seccionales, atacados durante el Gobierno nefasto de Febres Cordero, realmente desmantelados para que se les entregue fondos suficientes para que desarrollen actividades en servicio de la comunidad, proyectos de ley que tienen que ver con el reconocimiento, de que nuestro Estado es plurinacional y pluricultural, a través de la Ley de Nacionalidades Indígenas. Proyectos de Ley que benefician a los escolares, para útiles escolares gratuitos, transporte escolar gratuito, etcétera; diecinueve o más proyectos de ley, señor Presidente, que no se han dado el curso adecuado, no únicamente acá en el Plenario, sino en las propias comisiones, ésta es la realidad y naturalmente por todo ese cúmulo de situaciones, agravándose con la situación que nosotros acabamos de observar esta tarde de una actitud de irrespeto, de no consideración a los diversos diputados que aquí estamos presentando a nuestro pueblo en el Congreso Nacional, es que también hemos decidido retirarnos de esta sesión del Plenario de Comisiones. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, muchas de estas actitudes son justamente las que conspiran contra el avance del trabajo de las Comisiones Legislativas; por un lado reclamamos el trámite de proyectos y por otro lado abandonamos la sesión. Yo no entiendo esas actitudes, señores diputados, con todo mi respeto. Por otro lado debo informar a la Sala, que en este período, en este Congreso hemos tramitado ya más de doscientos proyectos, de los cuales más de treinta se han convertido en leyes de la República, yo no estoy escogiendo los proyectos por haber circunstancias, cuando ya tienen informes para segunda discusión, ese es el proyecto que tramitamos, y a veces he perseguido a las diferentes comisiones y a los presidentes que despachan los informes, en el momento en que despachan los informes, sean estos informes de un proyecto del Bloque Socialista o del Bloque de la Izquierda Democrática o de la Democracia Popular o de cualquier otro bloque, pues se va al trámite para ver si el Congreso los aprueba o no, de tal manera que dar una interpretación político partidista al trabajo del Congreso, es equivocado por decir lo menos. De tal manera que, no vayamos por ese camino, porque eso no contribuye ciertamente al trabajo positivo y eficaz que todos queremos, tenga el Congreso Nacional para que aporte a resoluciones que requiere el país. Diputado. Mosquera.-----

EL H. MOSQUERA CORNEJO.- Señor Presidente, compañeros diputados: Parece que esta tarde todos están susceptibles o tienen excesos de susceptibilidad. Yo quiero recordarles que este Congreso ha dado una muestra de efectividad y de respeto, hemos respetado a todos los compañeros, hemos respetado a la Presidencia y aquí se han tramitado muchísimas leyes de interés social, hay que recordar a alguno de los compañeros que lamentablemente abandonaron la Sala, que precisamente han sido ellos los que han escamoteado en diferentes oportunidades, el tratamiento de leyes de verdadero interés, como por ejemplo cuando se dio la lectura del Proyecto de la Creación de la Empresa Provincial de Agua Potable de Guayaquil, que se quemó y se quemó tiempo

durante toda una noche para tratar de que este Proyecto no sea leído y lo mismo ocurrió cuando se dio el primer debate, y así una serie de leyes. Yo no creo que el Bloque Legislativo de Izquierda Democrática, haya irrespetado al Congreso en esta tarde, lo que ocurre, señor Presidente, es que han coincidido actividades que con legítimo derecho, también tiene el Bloque Parlamentario de Izquierda Democrática. Nosotros teníamos programada una reunión para esta tarde, pero la habíamos programado desde hacíamos o menos cuarenta y ocho horas atrás, lamentablemente coincidió con su pedido que lo habíamos aceptado, señor Presidente y considerábamos que íbamos a bajar a tiempo, no se trata de que haya falta de respeto a su persona ni al Parlamento, sino que ha ocurrido una desagradable coincidencia, que por otro lado jamás hemos acostumbrado a hacer este tipo de actitudes, es una actitud normal política, porque los señores diputados del Bloque Parlamentario de Izquierda Democrática tenemos una serie de compromisos adicionales, a más de tener que asistir aquí el Congreso las tardes para el Plenario. De tal manera que yo quiero dejar en realidad constancia y estoy completamente de acuerdo con lo que habían expresado los compañeros de mi partido, en el sentido de que, aquí no se está tratando de hacer nada en contra del Congreso, y que así bien existe una especie de boicot esta tarde, para demostrar alguna apariencia que en realidad no existe. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Guillen.-----

EL H. GUILLEN ZAMBRANO.- Señor Presidente, antes de proceder a aprobar el Orden del Día, quería solicitar a la Presidencia el hecho de que le fin de semana falleciera en la ciudad de Guayaquil el señor Eduardo Giler Giler, hermano del Diputado manabita Luis Alberto Giler Giler y rogaría que el Congreso se solidarice con esta pérdida del pariente de nuestro compañero Legislador.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Frente al pedido del señor Diputado Guillén, yo creo que todos los señores diputados están de acuerdo para que la Secretaría tramite el Acuerdo correspondiente de condolencia. ¿Están de acuerdo los señores

diputados?. Así se va a proceder entonces señor Diputado Guillén. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, lamento que el Diputado Rivadeneira se haya marchado, él alega que no se permite ni en este Plenario ni en el seno de las Comisiones, el trabajo de los diputados socialistas, en realidad él es el diputado socialista que representa a este partido en la Comisión de lo Social y Laboral, y como a todos los miembros de la Comisión de lo Social y Laboral nos consta, permanentemente tenemos la máxima apertura para los planteamientos, para el trámite de los proyectos que el Diputado Hernán Rivadeneira desea que se tramiten en la Comisión. De manera que, es absolutamente inexacto, falso lo que ha afirmado el Diputado Rivadeneira, tengo lamentablemente que desmentir, pero como a pesar de los que se han marchado, con el ánimo de que no exista sesión, tenemos quórum, señor Presidente, me permito a usted muy respetuosamente solicitarle que someta a consideración del Plenario, el cambio del Orden del Día, de modo que conste en segundo lugar, perdón en tercer lugar, el que consta en el sexto punto: Segundo Debate del Proyecto de Decreto que Crea Pensión Vitalicia a favor del señor Exipión Vinuesa Casatañeda. Cuando me apena que se haya ido el Diputado Rivadeneira, porque este Proyecto beneficia a un líder sindical que fue objeto de un grave atentado durante el régimen Febrescorderista, como consecuencia de ese atentado ese líder sindical perdió la vista y quedó totalmente ciego y me apena que el Diputado Socialista Hernán Rivadeneira, que incluso es amigo personal del señor Exipión Vinuesa, se haya marchado. Le ruego a usted que someta a consideración ese cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados hay un planteamiento concreto formulado por el Diputado Gagliardo, en el sentido de que se cambie el Orden del Día, pasando al tercer punto el que consta en el sexto. Los señores diputados que estén de acuerdo con este cambio propuesto, que se sivan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En votación unánime a favor, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aceptada la propuesta de cambio, señor Diputado Gagliardo, y así se va a proceder. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Continuación del Primer Debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Universidad Técnica de Manabí, transferir solares a favor de sus Profesores, Empleados y Trabajadores. En la sesión precedente, se había recibido observaciones hasta el Artículo uno inclusive. El Artículo dos dice así: "Los beneficiarios de la transferencia de los solares serán los profesores, empleados y trabajadores que se encuentran laborando actualmente y que tengan por lo menos cinco años de servicio en la Institución y no sean propietarios ni él ni su cónyuge en caso de ser casados, de terreno o vivienda en la ciudad de Portoviejo". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos, señores diputados. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo quiero expresar mi oposición a este Proyecto, que no es sino el despojo de los bienes de la Universidad de Manabí. Esta es una situación que se viene dando en algunas universidades. En la Universidad de Guayaquil se donaron unos terrenos para que se construya el campus universitario y pandillas incluso capitaneadas por profesores universitarios, se apoderaron de los solares y se han repartido gran parte de los bienes de la Universidad de Guayaquil, y ahora nos encontramos con un proyecto que los profesores reclaman solares de la Universidad. Los profesores estamos y yo digo estamos, porque yo soy profesor universitario, estamos afiliados

al Seguro Social y por la vía del Seguro Social tenemos acceso a tener vivienda, es el Municipio de Portoviejo en todo caso, el que debería donar solares para que se haga una ciudadela del profesor o de lo que sea; pero los solares y los terrenos que son parte del campo universitario, y es más la Universidad Técnica de Manabí, la Universidad de Manabí, tiene estrechez y todos nosotros como todo el país conoce lo que ha pasado en esa universidad, controlada por mafias pandilleras que han asolado no solamente la Universidad, sino incluso la ciudad de Portoviejo. De tal manera que yo considero, señor Presidente, como Diputado y como profesor universitario, que realmente es improcedente esta petición de los profesores de la Universidad de Manabí.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Para efecto de la compra-venta, el precio del metro cuadrado será el determinado en el avalúo que realice la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, DINAC del Ministerio de Finanzas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Sin observaciones, el siguiente artículo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuatro.- "Los solares adquiridos en virtud de este Decreto, quedarán constituidos en patrimonio familiar, pudiendo ser gravados tan solamente para garantizar los préstamos hipotecarios que obtuvieren sus beneficiarios en cualquier entidad u organismo financiero para construcción de sus viviendas. Se prohíbe al Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, inscribir transferencias de dominio de tales solares a terceras personas, por el lapso de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de compra-venta a favor de los beneficiarios, a excepción de las transferencias por causa de muerte".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones, el siguiente, señor Secreta-

rio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cinco.- "El producto de la venta de los solares se invertirá en la adquisición de un predio para la práctica e investigación universitaria y otras obras de desarrollo de la Universidad Técnica de Manabí".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, los Considerandos del Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que según Decreto 3057 dictado por el Consejo Supremo de Gobierno, el 28 de noviembre de 1978, publicado en el Registro Oficial 731 del 14 de diciembre del indicado año, la Universidad Técnica de Manabí está autorizada a vender a sus profesores una extensión de veinte hectáreas de terreno de su propiedad que serán desmembradas de las ciento cuarenta punto cuatro hectáreas que posee en la ciudad de Portoviejo; Que según Decreto número 46 dictado por la Honorable Cámara de Representantes el 31 de julio de 1980 y firmado el Ejecútese por el señor Presidente Constitucional de la República, abogado Jaime Roldós Aguilera, el quince de agosto de 1980 y publicado en el Registro oficial número 27 de agosto de 1980 en que se autoriza a la Universidad Técnica de Manabí para enajenar en favor de sus profesores, empleados y trabajadores, diez hectáreas de terreno de su propiedad, que serán desmembradas de las ciento cuatro punto cuatro hectáreas que posee en la ciudad de portoviejo y mediante resolución del Honorable Consejo Universitario, faculta autorizar el traspaso indicado en sesión del 7 de enero de 1987; Que dichas hectáreas no han sido suficientes para satisfacer a todos sus empleados, profesores y trabajadores de la pre-nombrada Universidad, por cuanto ha tenido un crecimiento considerable de su personal. En uso de las

atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Decreta:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del Proyecto. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase enviar el Proyecto más las observaciones que se han formulado, a la Comisión de lo Civil y Penal para el trámite e informe correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que Establece Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ana Isabel Quiroz Vda de Martínez. El informe de la Comisión dice así: "Señor Presidente.- La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social procedió al estudio del Proyecto de Decreto que Establece Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ana Isabel Quiroz Vda de Martínez. Se revisó la redacción modificándola y dándole la coherencia entre los considerandos y la parte resolutive. Adicionalmente se ha disminuido el monto de la pensión, considerando que es una ayuda únicamente por lo demás y siendo el Proyecto legal y constitucional, la Comisión considera conveniente su envío para la discusión en primer debate. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración más distinguida.- Atentamente, suscribe el Abogado René Maugé, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Parte resolutive del Proyecto para primer debate. Artículo uno.- "Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Ana Isabel Quiroz Vda de Martínez, en un monto equivalente a dos salarios mínimos vitales con aplicación a la partida de pensiones temporales del Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del Proyecto señores diputados. Sin observaciones, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dos.- "Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que el señor doctor Iván Martínez Vela, fue victimado en el desempeño de las funciones de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Quito; Que es de justicia que el Estado ecuatoriano otorgue ayuda económica a la viuda del doctor Iván Martínez Vela, señora Ana Isabel Quiroz Vda. de Martínez; En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política de la República, Decreta:"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del Proyecto. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase enviar el Proyecto más las observaciones que se hayan formulado a la Comisión de lo Social y Laboral para el trámite e informe correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

ARCHIVO

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- De acuerdo al cambio aprobado corresponde el Segundo Debate del Proyecto de Decreto que Crea Pensión Vitalicia en favor del señor Exipión Vinueza Castañeda. El informe de la Comisión fechado el 28 de junio de 1989 dice así: "Señor Presidente, en relación al Proyecto de Decreto que establecería una pensión vitalicia a favor del señor Exipión Vinueza Castañeda dirigente laboral que se encuentra imposibilitado de trabajar por haber pedido sus órganos visuales a raíz de un atentado criminal, esta Comisión acepta la observación formulada en el primer debate del referido Proyecto, en el sentido de conceder al señor

Vinueza una pensión vitalicia equivalente de tres salarios mínimos vitales generales con cargos a título de pensiones temporales del Presupuesto General del Estado. En el Proyecto adjunto se ha mejorado también la redacción y se ha precisado la partida a la cual se aplicará el pago de esta pensión que se la considera por demás justa y oportuna. Aprovecho esta oportunidad para reiterarle los sentimientos de consideración y estima. Atentamente, suscribe el ingeniero Richard Guillén Presidente de la Comisión de Presupuesto. El texto del Proyecto en su parte resolutive dice lo siguiente: Artículo uno.- Concédese al señor Exipión Vinueza Castañeda una pensión vitalicia equivalente a tres salarios mínimos vitales generales con cargo a la partida de Pensiones Temporales del Presupuesto General del Estado.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del Proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo uno del Proyecto que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor de quince presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo. Siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dos. "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con la aprobación de este artículo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de quince presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo, los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando que el 7 de abril de 1986, el señor Exipión Vinueza Castañeda en razón de su trabajo por servir al Estado sufrió un atentado criminal a consecuencia del cual perdió la vista en forma total sumiéndole en un estado de incapacidad permanente: Que el señor Exipión Vinueza Castañeda

es un padre de familia y que a la fecha del accidente desempeñaba las funciones de Secretario General del Comité de Base local del Sindicato Nacional de Empleados y Obreros Agropecuarios ENAC del Guayas; Que la pensión de Jubilados que paga el IESS para estos casos son insuficientes pues no alcanzan a cubrir los gastos necesarios y elementales para la mantención del hogar; Que el Artículo 30 de la Constitución Política obliga al Estado a promover los medios de subsistencia a quienes carecen de recursos y no están en condiciones de adquirirlos ni cuentan con personas o entidades obligadas por ley a suministrarlas; En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República; DECRETA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de los señores diputados, los considerandos.- Los señores diputados que estén de acuerdo con los considerandos del Proyecto que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de quince presentes,.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado los considerandos, aprobado todo el Proyecto. Señor Secretario sírvase enviarlo para el trámite correspondiente al señor Presidente de la República para la decisión constitucional respectiva. Siguiendo Punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VI ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de la Federación Odontológica Ecuatoriana. El informe de la Comisión dice así: "Señor Presidente: "La Comisión de lo Laboral y Social analizó las observaciones realizadas en la lectura por los señores legisladores al texto del Proyecto de Reformas a la Ley de Federación Odontológica Ecuatoriana. La Comisión acogió la mayoría de las observaciones, que se refieren especialmente a aspectos formales, y tomó en cuenta las observaciones realizadas por el señor Presidente de la República en la objeción parcial al Proyecto de Reformas a la Ley de la Federación Médica, ya que los dos proyectos son similares. La Comisión considera que este Proyecto es constitucional y conveniente. Acompaño el -

...

texto del Proyecto, una vez acogidas las observaciones, para su análisis en primer debate. Muy atentamente, Ab. René Mauge Mosquera. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Viene el texto en su parte resolutive: Artículo uno: "Sustitúyese el artículo cinco por el siguiente: Artículo cinco.- El Congreso de la Federación Odontológica Ecuatoriana FOE es el máximo organismo de la Federación, se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo mande el Consejo Nacional. La disposición que se sustituiría dice así en su texto vigente: Artículo cinco de la Ley de la Federación Odontológica Ecuatoriana "El Congreso Odontológico es el máximo organismo de la federación, se reunirá ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando lo convoque el Consejo Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del Proyecto señores diputados.- Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dos: "Sustitúyase el artículo seis por el siguiente: Artículo seis "El Congreso de la Federación Odontológica Ecuatoriana FOE estará integrado por tres delegados por cada Colegio Odontológico Provincial, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente del Colegio respectivo más uno por cada sesenta afiliados" La disposición vigente dice así: "Artículo seis: el Congreso Odontológico estará integrado por dos delegados de cada Colegio Odontológico más uno por cada treinta profesionales afiliados del mismo Colegio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo dos del Proyecto, señores diptuados. Sin observaciones, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo tres: "Sustitúyese el Artículo nueve por el siguiente: Artículo nueve "El Consejo Nacional es el segundo organismo de la Federación odontológica Ecuatoriana FOE y estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Federación Odontológica Ecuatoriana o quienes hagan sus veces que lo presidirán en su orden; y por los presidentes de cada Colegio Odontológico Provincial o su representante debidamente acreditado; actuará como Secretario el mismo del Consejo Ejecutivo de la Federación Odontológica

...

Ecuatoriana". Texto Vigente del Artículo nueve: "El Consejo Nacional es el segundo organismo de la FOE y está integrado por: el Presidente de la Federación Odontológica Ecuatoriana o quien haga sus veces que lo presidirá y por los Presidentes de cada Colegio Odontológico Prtovincial o sus representantes debidamente acreditados, actuará como Secretario el del Comité Ejecutivo de la FOE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En la consideración el Artículo tres del Proyecto. Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuatro: "Al final del tercer inciso del Artículo 16 cámbiese la palabra "residencial" por "trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro. Parece que la disposición vigente se solicita. Sí, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dieciséis: "En cada provincia donde existan... Los odontólogos de las provincias donde llegaren a constituir los colegios odontológicos se afiliarán a aquel cuya sede se encuentre más cerca al lugar de su residencia", el cambio es para que diga "más cerca al lugar de su trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cinco.- "Sustitúyase el artículo diecinueve por el siguiente: Artículo 19: Cada dos años el Colegio Odontológico elegirá representantes ante el Congreso de la Federación Ecuatoriana así como a los miembros y su correspondiente directorio y miembros del Tribunal de Honor de acuerdo al reglamento único de elecciones. Para todos los odontólogos afiliados al Colegio, el voto es obligatorio, indelegable, escrito y secreto". Disposición vigente: Artículo 19.- "Cada dos años el Colegio Odontológico elegirá representantes ante el Congreso Odontológico así como los miembros y su correspondiente directorio; para todos los odontólogos afiliados al Colegio el voto es obligatorio, indelegable, escrito y secreto".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cinco del Proyecto. Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario

rio.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo seis: "El tercer inciso del -
Artículo veintitrés sustitúyese por el siguiente: "actuará--
como Secretario del Tribunal de Honor el del Directorio del
Colegio Odontológico respectivo". La norma a reformarse en -
su tercer inciso dice: "actuará como Secretario del Tribunal
de Honor, el Directorio del Colegio Odontológico respectivo,
hay un evidente error así dice.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo seis.
Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Entiendo que hay un error, señor
Presidente, simplemente la observación para que se revise
en la Comisión y se rectifique el error. En la ley anterior
está el error también por eso hay que reformar el artículo,
pero corrigiendo el error.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa petición y esa observación,
el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "Sustitúyase el literal
c) del Artículo veinticinco por el siguiente: "La multa
del diez por ciento de un salario mínimo vital general".
El literal c) del Artículo veinticinco vigente, es como
sigue: "Artículo 25 letra c) Multa de cien sucres a un
mil sucres según la gravedad de la falta", en relación
con las incorrecciones a las que se refiere el artículo
anterior, el Tribunal de Honor podrá imponer las siguientes
sanciones sin perjuicio de las responsabilidades de otra
índole".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo siete
del Proyecto. Sin observaciones. El siguiente, señor Secreta
rio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8: "Sustitúyese el Artículo
33 por el siguiente: Artículo 33.- Para ejercer la profesión
de odontólogo, se requiere ser graduado en una de las Facul
tades de Odontología del Ecuador o haber revalidado el
título obtenido en el exterior y estar inscrito y afiliado
a uno de los Colegios Odontológicos Provinciales, debiendo
así mismo observarse la inscripción prevista en el Artículo
ciento setenta y cuatro del Código de Salud, previo cumpli
miento en lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y
cinco del mismo" La norma vigente dice así: "Artículo 33.-

Para ejercer la profesión de odontólogo, se requiere ser graduado en una de las Facultades de Odontología del Ecuador o haber revalidado el título obtenido en el exterior, registrar el título en el Ministerio de Educación Pública y estar inscrito y afiliado a uno de los Colegios Odontológicos Provinciales, debiendo así mismo observarse la inscripción prevista en el artículo ciento setenta y cuatro del Código de la Salud, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y cinco del mismo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ocho del Proyecto, señores diputados. Sin observaciones. El artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- "Sustitúyase el Artículo 37 por el siguiente: Artículo 37 .- En las empresas de los sectores públicos y privados que tengan cien o más trabajadores, laborará obligatoriamente un odontólogo cuatro horas diarias, en calidad de atender la salud bucal de los trabajadores, con el sueldo o el salario de ley; si la empresa tuviere más de quinientos trabajadores deberá contratar un profesional odontólogo por cada quinientos trabajadores. En las empresas de los sectores públicos y privado con cien o más trabajadores laborará un odontólogo con iguales funciones; pero con un horario de trabajo proporcional al número de trabajadores. Se coordinarán los servicios médicos de las empresas públicas y privadas con los del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Los servidores públicos odontólogos no podrán desempeñar otro cargo en el sector público ni en mantener relaciones de dependencia laboral en el sector privado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo nueve.-
Diputado Paladines.-----

EL H. PALADINES RAMIREZ.- Sí, señor Presidente: Simplemente para rectificar un error que cometieron en el tercer inciso, dice: "Se coordinarán los servicios médicos" debe decir: "se coordinarán los servicios odontológicos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Adicionalmente, señor Presidente, en el inciso primero también una observación formal, dice: "con el sueldo o salario de ley" un odontólogo no gana el salario de acuerdo con la descripción del Código de

Trabajo, que se suprime "o salario" que quede sólo "sueldo".
EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- "Créase el servicio del odontólogo escolar, el reglamento de esta ley establecerá los casos y condiciones en que las instituciones educacionales de pre-primaria, primera y secundaria sean fiscales, municipales, fiscomisionales o particulares deban contratar un odontólogo cuatro HD del programa para la atención de la salud bucal integral de sus educandos que se ejecutarán en forma gradual a partir del segundo semestre de mil novecientos ochenta y nueve, hasta cubrir el servicio de manera total en mil novecientos noventa y cuatro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente: también una observación formal. Este es un Proyecto de Reformas a la ley, pero no se establece cual es la ubicación de este artículo, el Artículo diez; de tal manera que tiene que establecerse en la Comisión a continuación de qué artículo va, o en qué capítulo se incorpora... nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- "En el Plan de Salud Familiar Integral del Ministerio de Salud Pública se creará el servicio del odontólogo familiar, comunitario o itinerante, para el cuidado de la salud bucal familiar de los ecuatorianos residentes en áreas urbano marginales y rurales. Para efectos de este servicio el Ministerio de Salud formulará un programa que contemplará las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros en función de las áreas y grupos familiares a ser cubiertos. Su aplicación será en forma gradual a partir del segundo semestre de mil novecientos ochenta y nueve hasta cubrir el servicio total en mil novecientos noventa y cuatro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo once. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- La misma observación que la anterior, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La misma observación que la anterior. Con esa observación el siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12: "Los cargos que se crea-

ren en el sector público por efecto de esta ley, se llenarán de acuerdo a lo que dispone el correspondiente reglamento único del concurso de la Federación Odontológica Ecuatoriana".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo doce.

Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Repito la observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Repite la observación que hizo a los artículos anteriores. Con esta observación, el siguiente señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 13.- "Sustitúyase el Artículo 44 por el siguiente: Artículo 44.- Las asociaciones de especialización estomatológica para tener reconocimiento legal, deben ser filiales de los Colegios Odontológicos Provinciales y de la Federación Odontológica Ecuatoriana; para que la Asociación de especialización estomatológica tenga carácter nacional, tiene que estar integrada por lo menos por tres núcleos provinciales, en cualquier caso sus estatutos deben llevar el visto bueno del Comité Ejecutivo de la Federación Odontológica Ecuatoriana para la aprobación por parte de la Función Ejecutiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo trece del Proyecto. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14: "Sustitúyase las disposiciones generales por las siguientes: Primer.- Todo ecuatoriano previo a la inscripción del título de Odontólogo en el Ministerio de Salud Pública pagará a la Federación Odontológica Ecuatoriana la cantidad equivalente al veinticinco por ciento del salario mínimo vital general, por el mismo concepto los odontólogos extranjeros que fueren graduados en el país o en el exterior a más de cumplir con los requisitos establecidos en la legislación ecuatoriana pagarán a la Federación Odontológica Ecuatoriana la cantidad de diez salarios mínimos vitales generales: Segunda.- Se considera que la jornada de trabajo del odontólogo en relación de dependencia al número de horas que expresamente consta en la respectiva convocatoria a concurso y que estén especificadas en su correspondiente nombramiento. El sueldo corresponderá a estas horas de trabajo sin perjuicio de que se le reconozca el ciento por ciento de las

bonificaciones y más beneficios de ley; Tercera.- En el Presupuesto del Estado correspondiente al período de vigencia de Plan de Salud Bucal Familiar Integral, se contemplarán las asignaciones necesarias para la ejecución gradual de los programas creados en dicho plan de esta ley que comprenden a entidades del Gobierno Central en la proporción correspondiente; las demás instituciones del sector público asignarán en sus presupuestos los recursos necesarios para satisfacer las obligaciones originadas en el mencionado Plan de Salud Bucal y en esta ley, en las mismas proporciones y periodos señalados en el inciso anterior. Las obligaciones que se deriven de la aplicación de esta ley en el segundo semestre del presente ejercicio económico en las entidades del sector público se financiarán mediante reajustes a los correspondientes presupuestos; Cuarta.- Los miembros del Comité Ejecutivo y los Tribunales de Honor de los Colegios Odontológicos y más organismos de la Federación Odontológica Ecuatoriana tendrán sus respectivos suplentes que serán designados en la misma forma que los principales y reemplazarán a éstos en caso de falta o impedimento siempre que no dispusiere otra cosa para cada caso esta ley. Los miembros principales y suplentes no podrán abandonar sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados aún cuando terminaren el período para el que fueron elegidos: Quinta.- La Federación Odontológica Ecuatoriana no podrá intervenir en actividades de política partidista, religiosa segregacionista, esta prohibición debe ser cumplida por todos y cada uno de los organismos filiales". Hasta ahí el Artículo catorce del Proyecto de Ley Reformatoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo catorce, señores diputados.- Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo final: "La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras generales o especiales que se le opongan".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo final. Sin observaciones. Los considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas; Considerando: Que, la ley reformada y codificada de la Federación Odontológica Ecuatoriana para el ejercicio, perfeccionamiento y defensa profesional expedida mediante Decreto Supremo 985 del 17 de agosto de 1973, publicada en el Registro Oficial 379 de 29 de agosto de 1973, tiene vacíos e inconsistencias que vuelven obsoletas muchas disposiciones; y, Que es necesario actualizar la mencionada ley en armonía con la situación actual de nuestra sociedad. En ejercicio de sus facultades constitucionales. Expide la siguiente Ley Reformatoria de la Ley de la Federación Odontológica Ecuatoriana".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del Proyecto, señores diputados. Sin observaciones. Señor Secretario el Proyecto, la documentación correspondiente y las observaciones que se han formulado sírvase enviarlas a la Comisión de lo Laboral y Social para el trámite del informe correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos de Autor. Dice así el texto del Proyecto: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es necesario actualizar la legislación autoral vigente en el Ecuador a fin de que se ponga a tono con los avances del derecho autoral y pueda normar efectivamente las relaciones que se derivan de su aplicación; Resuelve reformar la Ley de Derechos de Autores; expedida mediante Decreto Supremo de 610 de 30 de julio de 1976 y publicado en el Registro Oficial 149 del 13 de agosto de 1976 en los siguientes términos: "Artículo 1.- Añádase el texto del artículo 1 de lo que a continuación se expresa: "Se regula también mediante esta ley los derechos intelectuales de artistas, intérpretes o ejecutantes de productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En consideración el Artículo uno del Proyecto, señores diputados. Diputado Rodríguez.---

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Sólo observaciones formales, señor

Presidente: La primera, pro obvias razones que se reforme la redacción estableciendo que el Congreso en base a sus atribuciones constitucionales dicta las reformas a la Ley de Derechos de Autor. La disposición del Artículo uno en realidad es una visión al Artículo primero; de tal manera que yo sugeriría que diga, que en el Artículo uno de la ley, etcétera, añádase el siguiente inciso" y finalmente, señor Presidente, yo creo que la Comisión debería, y eso es mi sugerencia, estudiar lo que significa "organismos de radiodifusión" porque eventualmente podría genera una confusión en la aplicaicón de la disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorr -----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Para que la Comisión analice, considero de que extender los derechos intelectuales hacia interpretes o ejecutañes conforme consta en el Proyecto, inclusive extender estos derechos intelectuales, derechos de autor a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión, me parece que encierra un contrasentido, señor Presidente, lesiona efectivamente los derechos del autor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente articulo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dos: "Sustitúyase el texto del Artículo siete por el sigue : Esta ley protege los derechos de autores sobre sus producciones literarias, artísticas y científicas, cualquiera que fuere el género, el destino o el medio de expresión empleado, especialmente; a) Libros, folletos, artículos, novelas, cuentos, poemas, crónicas, críticas, ensayos misivas, guiones para teatro, cinematografía, televisión y otros escritos; b) Conferencias, discursos, lecciones, sermones, memorias y obras expresadas tanto en forma oral como gráficas sonoras y audiovisuales; c) Obras colectivas como enciclopedias diccionarios, antologías y compilaciones de toda clase, cuyos criterios de selección y organización sean originales y constituyan creaciones intelectuales; d) Obras dramáticas y dramáticos musicales; e) Obras musicales con o sin letras; f) obras audiovisuales expresadas a través de la cinematografía, la videografía o procesos análogos; g) Obras coreográficas y pantomímicas fijadas en forma gráfica o audiovisual;

h) Fotografías y obras visuales expresadas por procesos análogos a la fotografía; i) Obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado y litografía, tapicería, y demás obras de arte figurativas o plásticas; j) Ilustraciones, mapas, cartas geográficas, planos croquis y obras plásticas relativas a la geografía a la topografía, la arquitectura y otras ciencias; k) obras de arte aplicadas de que su valor artístico pueda ser disociado al carácter industrial de los objetos a los cuales están aplicados, igual que dibujos y modelos industriales que constituyan creaciones artísticas; l) Programas de computadoras y sus derivaciones siempre que sean originales; ll) Adaptación y traducciones arreglos y otras transformaciones de obras anteriores mediante expresa autorización de sus autores cuando éstas sean protegidas m) Los autores de obras derivadas de producciones o dominio público no podrán oponerse a que otros transformen las mismas producciones cuando las nuevas sean creaciones distintas de las suyas. El autor de una versión sobre una obra de folclor nacional de autor desconocido, tendrá derechos de autor sobre acción, siempre que ésta sea fijada en forma gráfica, sonora o audiovisual y se mencione que es autor de la versión, el título de la obra forma parte de ella y tiene derecho a ser protegido a fin de que no se confunda con el título de una obra anterior de otro autor. Los títulos de programas y noticieros radiales o televisivos, televisados, diarios, revistas y otras publicaciones periódicas no generan derechos de autor, pero serán registrados de conformidad con la presente ley y protegidos de acuerdo con el Artículo 88.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Muy brevemente, señor Presidente, yo creo que el texto de la ley anterior, el vigente es mejor, se está ampliando a determinadas actividades que inclusive no son realmente de creación artística, literaria, científica y por eso es precisamente el error del Artículo primero, porque antes de dar protección solamente a los autores, se está dando inclusive a los comerciantes a empresas o radiodifusoras por ejemplo, de tal manera que yo personalmente creo, señor Presidente y lo digo claramente que

el texto del artículo actual es mucho más claro y objetivo.-
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "A continuación del artículo siete agréguse el siguiente artículo innumerado. Artículo innumerado: "Las obras a que se refiere el artículo anterior quedarán protegidas aún cuando no sean registradas o permanezcan inéditas independientemente del fin a que puedan destinarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 4.- "Añádase al texto del Artículo 11 lo siguiente: cuya protección corresponda a lo establecido en las leyes de patentes de invención o marcas de fábrica en su caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "Sustitúyase el texto del artículo 9 por el siguiente: Las publicaciones efectuadas en periódicos o revistas con las transmisiones de radio, televisión u otros medios de difusión que son objeto de protección de esta ley, no pierden por ello en ningún caso dicha protección. Los artículos de actualidad publicados en periódicos, revistas u otros medios de difusión sólo podrán ser reproducidos cuando no hayan sido objeto de prohibición o reserva, caso contrario se establece la obligatoriedad de citar la fuente donde se hubieren tomado. Los colaboradores de periódicos, revistas, radio, televisión y otros medios salvo acuerdos en contrario, conservan el derecho de editar sus artículos en forma de colección después de haber sido publicado o transmitido en los periódicos, revistas o medios de comunicación en los que colaboren. La publicación de una obra fonográfica podrá realizarse libremente cuando se trata de fines educativos, científicos, culturales o de interés general siempre que se mencione el nombre del autor o la fuente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "Sustitúyase el texto del artículo 10 por el siguiente: Únicamente la persona

física puede ser autor; sin embargo, el Estado o las entidades de derecho público y las personas morales o jurídicas puede ejercer derechos de autores de conformidad con la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Simplemente, señor Presidente, que debería ser, en vez de "persona física", "persona natural", creo que esa es la intención de la disposición.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo, señor Secretario. Diputado Cocíos, -perdón---

EL H. COCIOS JARAILLO.- Aquí dice: "Las entidades de derecho público y las personas morales". Yo creo que hay una confusión, porque de acuerdo con la clasificación del Código Civil del Capítulo último del primer libro, establece las personas naturales o jurídicas, y yo no encuentro, por lo menos si se me perdona por favor, que hay personas morales reconocidas por alguna disposición positiva de nuestra legislación; de manera que, se servirán aclarar los señores de la Comisión este aspecto sobre el cual tengo una duda.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "Sustitúyase el texto del Artículo 14, por el siguiente: Se considera titular de una obra colectiva a la persona física -otra vez- o jurídica que haya organizado, coordinado y dirigido la obra reuniendo las contribuciones de autores que hayan participado en su elaboración, para cuyo fin exista compromiso expreso. Los autores de las contribuciones conservarán el derecho que se mencione su nombre o seudónimo, con relación a su contribución y que la misma no sea modificada en forma tal que pueda causar perjuicio a su honor o a su reputación!"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo siete.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAILLO.- También una observación igual. Yo creo que hay que conservar la clasificación del Código Civil en cuanto a la persona natural o jurídica. La persona física no es un término apropiado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación del Diputado Co -

cíos, el siguiente artículo.-----
EL SEÑOR SECREWTARIO.- Artículo 8.- "Modifícase el Artículo 17, en los siguiente términos: Son derechos morales del autor: a) Rein vindicar la paternidad de su obra. b) Mantener la Obra inédita. c) Conservar la obra en el anonimato o exigir que se mencione su nombre o seudónimo cada vez que su obra sea utilizada. d) Oponerse a toda definición, mutilación, alteración o cualquier otra transformación, así como a toda acción que ocasionare demérito de su obra o afecte el honor, el prestigio o la reputación de su autor, y , e) Retirar su obra del poder del empresario o usuario, con sujeción a lo establecido en el Artículo 42".-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- En consdieración el Artículo. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Primeramente que se redefine en qué consiste los derechos morales. Yo creo que son simplemente derechos del autor, en ese sentido positivo. En el literal a), rein vindicar, no es la paternidad, sino la autoría de la obra, porque la paternidad es un efecto biológico y físico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Que se suprima la palabra "morales" por los mismos argumentos del Diputado Chamorro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- En el Artículo 20, luego de la palabra "imprensa", agréguese lo siguiente. "La impresión fotomecánica o de cualquier naturaleza".-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- "Refórmase el inciso segundo del Artículo 26 de la siguiente forma: Estos derechos económicos serán determinadas en el respectivo contrato. Si la remuneración convenida por el autor deviniera manifiestamente, inequitativa por circunstancias sobrevinientes, el autor podrá demendar la reproducción del contrato. La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. En los contratos de ejecución continuada, la resolución no alcanzará a los efectos ya cumplidos. Los derechos económicos del autor

por la comunicación al público de una obra, de una obra a que se refiere el Artículo 21, serán irrenunciables. Estos derechos económicos por comunicación al público serán determinadas al respectivo contrato que celebra el autor o la sociedad autoral, que lo represente, y no podrán ser inferiores a la cuantía mínima legal. Las cuantías mínimas legales que deberán percibir los autores, serán determinadas obligatoriamente por sí o a petición fundamental de las respectivas sociedades de autores o de parte interesada, por el Ministerio de Educación y Cultura. La resolución al respecto, será imperativa y de su cumplimiento se encargarán las autoridades administrativas, jurisdiccionales y policiales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- En lugar de que conste "deviniera manifiestamente, inequitativa", que conste en vez de "deviniera" fuere "manifiestamente inequitativa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación del Diputado Cocíos, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- "Cámbiese el inciso primero del Artículo 27, la palabra "utilización", por la palabra "comunicación". Para los efectos pertinentes, del artículo anterior, son responsables solidarios de la comunicación pública de una obra, los representantes legales: gerente, empresarios, promotores, administradores, organizadores y en general las personas naturales o jurídicas que ordenaren o permitieren dicha utilización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- "Añádase al texto de Artículo 28, lo siguiente: Sin perjuicio de ello, la reproducción privada en cintas magnéticas de audio, generará a favor de los autores de las obras artistas, intérpretes o ejecutantes, y de los promotores de los fonogramas un canon autoral, en compensación de la utilización de sus obras, interpretaciones y producciones, mediante la copia privada. El canon, será pagado por el fabricante nacional o el importador de las cintas magnéticas vírgenes, sin uso, que se utilicen para copia privada y será recaudado

por la sociedad de autores y compositores del Ecuador, a través de un departamento de recaudación, integrado por los tres sectores beneficiarios. El monto de la remuneración será igual tres veces, será igual a tres veces el derecho autoral, fonomecánico, que pagan las reproducciones legítimas y será distribuido en tres partes iguales, entre autores intérpretes y productores. Este pago no autoriza la comercialización de los empleados de la copia privada. El que ofrezca al público o almacenes para su distribución, cintas magnetofónicas de audio vírgenes, que no hayan pagado el canon respectivo, responderá solidariamente para su cancelación ante el fabricante o importador. Las cintas vírgenes destinadas a la industria fonográfica legítima, están exentas del pago de este canon en cuanto corresponde al pago de los derechos fonomecánicos del autor y a la sociedad autoral que lo representa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente. En concordancia con aquello que pretendieron agregar en el Artículo primero, es notorio de que esta Ley no protege los derechos del autor, sino que se extiende hacia otros campos, como son de la radiodifusión o de la publicación de obras de distinguidas personas. Yo creo que esto hay que hacer una reestructuración por parte de la Comisión, y se defina específicamente qué áreas comprende los derechos del autor y se mantengan en ese sentido la Ley. Pues de otra forma estamos llegando ya a la comercialización digamos hasta expendio de obras que se ejecutan o se comercializan normalmente por parte de empresas comerciales. Entonces hay que hacer una distinción exacta de cuáles son los campos que debe abarcar la Ley de Derechos de Autor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente. Yo quería hacer una observación de carácter general global. A pretexto de Ley de Derechos de Autor, se está ampliando la protección, no solamente a los autores sino inclusive a empresas que tienen un claro tinte de carácter comercial. Por ejemplo, las radiodifusoras que muchas de ellas se han constituido como personas jurídicas y que adicionalmente tienen objeti-

vos y fines de lucro y que no hacen ninguna gneración o creación que pueda permitirles derechos de autor, primero.-

Segundo, creo que el Proyecto es excesivamente extenso, hay disposiciones evidentemente reglamentarias, enredadas en su redacción, lo único que hacen es confundir a quien está leyendo; de tal manera que la sugereacia general es que la Comisión revise todo el Proyecto, lo reduzca a su verdadera expresión, es decir, sólo a derechos de autor, que lo redacte mejor, más concreto y más claramente; y, obviamente que excluya todas las disposiciones que definitivamente son de carácter reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Refórmase el texto al primer inciso del Artículo 32, en los siguientes términos: "Los contratos sobre autorización de uso de obras se celebrarán siempre por escrito. Podrán ser honerosos y durará un tiempo determinado, no mayor de diez años. Los derechos económicos del autor, podrán pactarse libremente por las partes, con sujeción a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 26".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce.- "Modifíquese el primer inciso del Artículo 33, en los siguientes términos: Los contratos que los autores celebren para la utilización de sus obras, surtirán efecto frente a terceros, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio de Educación Pública" y, suprimase el segundo inciso".-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- En consideración el Artículo.- Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 15.- "Modifíquese el texto del Artículo 37 por el siguiente: Las obras por encargo o en ejecución d un contrato de trabajo, se regirán por las disposiciones de esta sección, sin perjuicio de la remuneración que recibe el autor por la elaboración de un aobra, conservará los derechosmorales, sobre la misma. La persona que haya solicitado la elaboración del trabajo tendrán derecho exclusivo al uso del mismo, dentro del medio o difusión para el cual fue creado o del ámbito del contrato. La explotación

de la obra en los demás medios de difusión, corresponderá al autor salvo pacto en contrario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- La parte de las generales.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- En el último inciso, señor Presidente, debe constar que la explotación de la obra en los demás medios de difusión, los derechos de la explotación de la obra, que conste así.- Porque de otra forma pues quedaría..-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- "Sustitúyase el texto del Artículo 40, por el siguiente: Los contratos celebrados entre el autor y un empresario o un usuario para la explotación individual de un aobra dramática, musical, -perdón- de una obra dramática, musical, dramática-musical, cinematográfica, de cualquier tipo o similar, destinadas a la difusión pública de las mismas deberán contener: el plazo entre el cual el empresario u usuario se obliga a difundirla públicamente. La falta de cumplimiento de esta obligación determinará la disolución del contrato, con el pago de los daños y perjuicios, causados al autor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete.- "Sustitúyase el texto del Artículo 42, por el siguiente: Si el autor hiciere uso de la facultad prevista en el literal e) del Artículo 17, está obligado previamente a devolver al empresario o usuario, las sumas que hubiere percibido por cuenta de los derechos de autor pactados y el pago de todos los gastos justificados que se hubieren efectuado para la utilización, más los daños y perjuicios causados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18.- "Sustitúyase el texto del Artículo 43 por el siguiente: Hay contratos de edición cuando el autor de una obra o derecho aviante se obliga a entregar al editor y éste se obliga a publicarla distribuir y venderla por su propia cuenta, pagando al autor o a su derecho aviente lo convenido. El contrato de edición de una obra no implica la enajenación de los derechos patrimoniales de titular de lamisma, y será nula de nulidad

absoluta toda estipulación en contrario. El editor no tendrá más derechos que aquellos que dentro de los límites del contrato, sean conducentes a su cumplimiento durante el tiempo que la ejecución lo requiera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve.- "Sustitúyase el literal d) del Artículo 94, por el siguiente: El contrato de edición, se sujetará a las siguientes normas: d) El número de ediciones o reimpresiones autorizadas, dentro del contrato de edición y aparte de lo puntualizado en los literales: a), b), c) y d), deberán especificarse, si la obra es inédita o no. La condición de exclusividad en que se hace la concesión de ser éste el caso. Los plazos y condiciones materiales en que debe ser entregado el original. Las cantidades de ejemplares que deben ser entregadas gratuitamente al autor y los que deberán retenerse el editor para efectos de depósitos y registros. La responsabilidad de las partes en la eventualidad de pérdidas o daños del original, en poder de uno de ellos. El derecho del editor para la liquidación de los ejemplares no vendidos después de cierto tiempo, ejecución del contrato, razones para dejar insubsistente el contrato y en general los aspectos de importancia que las partes consideren deben hacer constar en este instrumento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte.- "Sustitúyase...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- -Perdón- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente. Considero que la intención del Artículo diecinueve, es loable por cuanto quiere especificar, determinados derechos que asisten al autor en cuatno a la reedición y a las ediciones futuras. Sin embargo considero, de que este literal que propone que se lo cambie, mejor se lo añada como un literal. Después del literal d) de la Ley en vigencia, es sumamente claro, en lo que corresponde a los derechos que tienen por la edición y reediciones futuras. Entonces que conste como observación que solo incluya como un literal adicional al Artículo cuarenta y cuatro, que está en vigencia.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 20.- "Sustitúyase el texto del Artículo 45, por el siguiente: La producción intelectual futura, sólo podrá ser por objeto de contrato, cuando se trate de obras determinadas, cuyas características deban quedar perfectamente establecidas en el mismo. Si el autor ha celebrado con anterioridad, contrato de edición sobre la misma obra o si ésta ha sido publicada con su autorización o conocimiento, deberá dar a conocer esta circunstancia al editor, antes de la celebración del mismo. De no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que ocasionare.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 21.- "Refórmase el Artículo 53, en los siguientes términos: El editor tiene derecho de perseguir cualquier reproducción ilícita de las obras por él editadas o coeditadas. El editor tiene derecho exclusivo sobre los arreglos tipográficos de sus ediciones. El autor, sin perjuicio de las acciones civiles y penales establecidas en la presente Ley, para perseguir cualquier edición ilícita, tiene la facultad de actuar contra el editor, para reclamarle el pago de precios totales del mayor número de ejemplares que el editor hubiere publicado en violación de limitaciones contractuales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, que se cambie la palabra: "perseguir" por "prohibir" y quede: "el editor tiene derecho de prohibir cualquier reproducción.... etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación del Diputado Ruiz, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 22.- "En el Artículo 54, cambiése la palabra "trimestralmente" por "semestralmente".-

EL SEÑOR PRESIDNETE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR ESCRETARIO.- Veintitrés.- "A continuación del Artículo 55, agréguese el siguiente artículo innumerado: "El derecho de publicar una obra por cualquier medio, no

comprende por sí mismo el de su explotación en representaciones o ejecuciones públicas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, sin observaciones.- El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinticuatro.- "Reformase el Artículo 56, en los siguientes términos: Las disposiciones de este párrafo, serán aplicados a los contratos de edición musical y a los contratos de edición de programas de computadoras y sus respectivos soportes lógicos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinticinco.- "Reformase el Artículo 57, en los siguientes términos: El contrato de fijación fotomecánica es aquel por el cual el autor o compositor concede autorización a una persona natural o jurídica, por sí mismo o a través de la sociedad autoral que lo represente y a cambio de una remuneración previamente acordada, para que se fije su obra intelectual en disco fonográfico, cintas, hilos, rollos, pianola o cualquier otro soporte análogo y, la reproduzca, distribuya y venda. Esta autorización no incluye la ejecución pública. Los productores de fonogramas deberán mencionarlo así, en las etiquetas adheridas a los materiales editados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veintiséis.- "Sustitúyase el texto del Artículo 58, por el siguiente; "En el contrato de fijación o inclusión de la obra del fonograma, salvo parte contraria, la remuneración del autor será proporcional al pago de los ejemplares vendidos y pagada en liquidaciones semestrales".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veintisiete.- "Sustitúyase el Artículo 59, por el siguiente: "Se considera productor del fonograma a la persona física o jurídica que contando con la autorización del autor de la sociedad autoral que lo representa, fija por primera vez los sonidos de una ejecución. Se considera fabricantes de discos fonográficos u otros soportes materiales similares a la persona jurídica, o física, contando con la autorización del productor del fonograma re-

produce copias de un fonograma original para su distribución comercial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veintiocho.- "Sustitúyase el texto del Artículo 60, por el siguiente: "Los productores de fonogramas y los fabricantes de reproducciones fonográficas estarán sujetos a las siguientes obligaciones: 1) Consignar en el soporte material o fonograma lo siguiente: a) El título de la obra, el nombre de los autores o su seudónimo y el autor de la versión cuando lo hubiere. b) Nombre de los intérpretes, de los conjuntos orquestales o corales, serán mencionados por su denominación o con el nombre de su director, según el caso. c) La mención de reserva de derecho con el símbolo "P". La letra "p" inscrita dentro de un círculo, seguido del año de la primera publicación. d) La razón social del productor fonográfico o la marca que lo identifique. e) La frase: "quedan reservados todos los derechos de autor y productor del fonograma. Está prohibida la copia, alquiler y ejecución pública de los fonogramas". Las indicaciones que por falta de lugar adecuado no fuere posible consignarlas a las etiquetas de los ejemplares, serán obligatoriamente impresas en el sobre cubierto o folleto adjunto. 2.- Inscribir el fonograma prohibido, o fabricado en el Registro Nacional de Derechos de Autor, para cuyo efecto deberán consignarse los datos del membrete o etiqueta a la solicitud de inscripción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veintinueve.- "Sustitúyase el texto del Artículo 61, por el siguiente: "Cuando un fonograma publicado con fines comerciales, en disco fonográfico u otro soporte o material que se utilice para su radiodifusión o para cualquier otra forma de comunicación al público, se usarán derechos a favor de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas. Los artistas y reproductores, tendrá derecho a una remuneración equitativa y única que será pagada para el utilizador a la asociación o sociedad que lo representen. El monto de estos derechos se fijará con arreglos establecidos en el

Artículo 27 y 33".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin -
observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta.- "Sustitúyase el texto del
Artículo 62, por el siguiente: "Los productores de los
fonogramas o fabricantes de discos fonográficos u otros
soportes materiales que contienen fijaciones fonográficas,
gozarán del derecho de autorizar o prohibir la reproducción
directa o indirecta de sus fonogramas. El autor o la socie-
dad autoral que lo represente, así como el productors o
fabricante de fonogramas podrán percibir individual o colec-
tivamente, la reproducción o utilización y lkista de estos
materiales o de los soportes en donde esté fijada la obra".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin
observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y uno.- "Sustitúyase el lite-
ral d) del Artículo 68 por el siguiente: "d) Perseguir
por sí mismo o de consumo con los autores, cualquier repro-
ducción, exhibición, alquiler, venta u otra utilización
no autorizada de la obra cinematográfica y de los demás
implementos o soportes en dónde está fijada la obra".--

EL SEÑOR PRESIDNETE.- En consideración el artículo. Perdón.
Diputado Ruíz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Quiero por Secretaría se constate
si es que existe quórum, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase constatar el quórum, señor
Secretario, ha pedido del Diputado Ruíz.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, estando presentes,
solamente trece diputados en este instante, no hay quórum
para continuar la sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Convoco a los señores diputados para
la sesión de mañana a las cuatro de la tarde. Y, agradezco
la presencia y el trabajo de los presentes.- Gracias, señores
diputados.-----

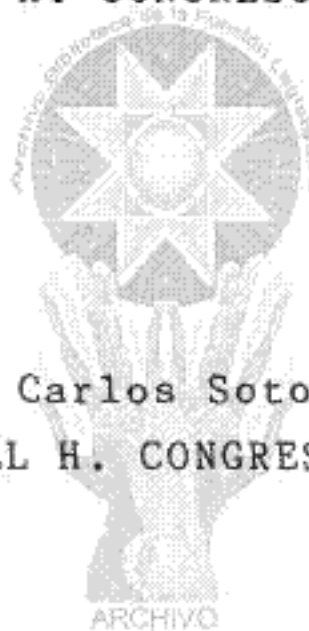
VIII

El señor Presidente, clausura la sesión, siendo las 19h20.-

Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz.
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Carlos Soto
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



LPG/mb1